

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 517

Rad. 2020-00103-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal Sumario – Exoneración de la cuota alimentaria, propuesto por el señor JOSE ORLANDO OSORIO GRANOBLES, en contra de la joven ERIKA MARCELA OSORIO MORALES, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto Procesal civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda que para proceso Verbal Sumario de Exoneración de la cuota alimentaria, propuesto por el señor JOSE ORLANDO OSORIO GRANOBLES, en contra de la joven ERIKA MARCELA OSORIO MORALES, por no ser subsanada dentro del término concedido.

2º) ORDENAR la devolución de los anexos de la presente demanda al demandante, sin necesidad de desglose. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

ws

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>070</u>,</p> <p>HOY <u>29 SEPTIEMBRE 2020</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--